Alcalá Valle del Cauca, 30 de ENERO de 2026

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

a) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del decreto 2209 de 1998 "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

b) Que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

c) Que se hace necesario realizar el proceso denominado **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PROTECCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA.**

d) Que se hace necesario la contratación de estos servicios debido a que, existiendo personal en la planta global de cargos del Municipio, éste no es suficiente para realizar esta labor.

e) Por lo anterior se requiere contratar una persona natural, en modalidad de Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para realizar las actividades mencionadas. (Art. 3º Decreto 2209 de 1998).

Para constancia se firma en el Municipio de Alcalá – Valle, el día treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

JULIO CESAR GOMEZ NARVAEZ
Jefe de servicios Administrativos y Talento Humano